



**NOTA DE ESTUDIO**

**ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**Cuestión 12: Programas de Facilitación**

**PROPUESTA PARA QUE LA OACI ABORDE EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES  
POR VÍA AÉREA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FACILITACIÓN**

(Nota presentada por México)

**RESUMEN**

Esta nota de estudio propone que el Consejo de la OACI examine el fenómeno creciente del tráfico ilícito de migrantes por vía aérea y considere la elaboración de políticas, orientación técnica y eventualmente normas y métodos recomendados (SARPs) para asistir a los Estados y operadores en la detección, prevención y reporte de tales actividades, en conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, considerando que ésta problemática representa un reto creciente para la seguridad del transporte aéreo y la integridad de los sistemas migratorios de los Estados.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- a) reconocer el tráfico ilícito de migrantes por vía aérea como un problema creciente a nivel mundial con implicaciones en la seguridad y la facilitación;
- b) solicitar al Consejo a que incluya en su plan de trabajo, con la asistencia de los grupos de expertos pertinentes, el análisis del tráfico ilícito de migrantes por vía aérea con el objetivo de:
  - 1) identificar prácticas actuales en los Estados para combatir este fenómeno;
  - 2) promover la cooperación entre organismos internacionales y entre Estados a nivel regional e internacional, así como el intercambio de inteligencia operativa, para abordar el tráfico ilícito de migrantes por vía aérea, de manera coordinada;
  - 3) considerar la elaboración de orientación técnica y de ser necesario, el desarrollo futuro de normas y métodos recomendados (SARPs) para fortalecer la respuesta del sector de la aviación civil ante esta forma de delincuencia organizada; y
  - 4) facilitar la creación de capacidad en el Marco de la Meta Estratégica “Ningún País se Queda Atrás”.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los siguientes Objetivos estratégicos: <i>La aviación brinda movilidad fluida, accesible y confiable para todo el mundo y Todos los vuelos son seguros y protegidos.</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	La implementación de estas medidas debería realizarse en la medida de lo posible con los recursos existentes y/o contribuciones voluntarias de los Estados.
<i>Referencias:</i>	Anexo 9 — <i>Facilitación</i> Manual de facilitación (Doc 9957) Declaración de Doha sobre la Facilitación del Transporte Aéreo Internacional (2025) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)

<sup>1</sup> Versión en español proporcionada por México.

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El tráfico ilícito de migrantes constituye una forma de delincuencia organizada transnacional que representa graves riesgos para la seguridad, los derechos humanos y la gobernanza migratoria. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, obliga a los Estados Parte a prevenir y combatir este delito, así como a cooperar internacionalmente.

1.2 Si bien la mayoría de las acciones vinculadas al tráfico ilícito de migrantes se asocian con movimientos terrestres o marítimos, existe evidencia creciente del uso de la aviación civil como medio para facilitar la entrada irregular de migrantes mediante el uso fraudulento de documentos de viaje, abuso de sistemas de visado o complicidad con redes criminales.

1.3 A diferencia de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes no implica necesariamente explotación, lo cual ha generado confusión en su identificación y abordaje institucional.

1.4 La apertura de nuevas rutas aéreas y la creciente conectividad internacional han ampliado las posibilidades para la comisión de este delito.

1.5 La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha abordado con éxito la trata de personas mediante recomendaciones específicas en el Manual sobre la Facilitación del Transporte Aéreo Internacional (Doc 9957), así como mediante la promoción de la cooperación entre los Estados y la capacitación del personal aeroportuario. Esta experiencia constituye una base sólida para incorporar el tráfico ilícito de migrantes como una prioridad emergente dentro del Programa de Facilitación, en consonancia con lo dispuesto en el Anexo 9 — *Facilitación* y con lo establecido en la Declaración de Doha sobre la Facilitación del Transporte Aéreo Internacional (2025).

## 2. ANÁLISIS

2.1 El tráfico ilícito de migrantes constituye una forma de delincuencia organizada transnacional reconocida en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

2.2 El tráfico ilícito de migrantes por vía aérea representa un riesgo creciente que requiere atención diferenciada. Su invisibilización, derivada de la falta de herramientas de identificación claras y de la ausencia de lineamientos específicos a nivel internacional, ha dificultado su atención efectiva. La confusión persistente entre tráfico y trata, así como la falta de capacitación en personal de aeropuertos y operadores aéreos, agrava esta situación.

2.3 Este delito vulnera los derechos de las personas migrantes, socava los sistemas de control migratorio, debilita la administración aeroportuaria y puede comprometer la seguridad de la aviación civil.

2.4 Las redes de traficantes de migrantes han demostrado una capacidad cada vez mayor para explotar vulnerabilidades en los sistemas de control fronterizo aéreo y en los procedimientos de verificación de identidad y documentos en aeropuertos internacionales.

2.5 Los funcionarios de seguridad fronteriza y el personal del sector aéreo enfrentan dificultades para identificar patrones de tráfico ilícito, debido a la complejidad del fenómeno, el uso de documentos aparentemente válidos, y la presencia de facilitadores que operan en zonas aeroportuarias. Al respecto, se necesita una clara mejora y armonización de la coordinación entre autoridades de aviación, migración, procuración de justicia y asistencia consular.

2.6 En la actualidad, el Anexo 9 — *Facilitación* del Convenio de Chicago contiene disposiciones sobre la inadmisión de pasajeros y el control de documentos de viaje, pero no contempla de manera específica medidas orientadas a la detección y prevención del tráfico ilícito de migrantes por vía aérea.

2.7 En este contexto se recuerda que los Estados deberán dar prioridad a la emisión de documentos de viaje que cumplan con los mayores estándares de seguridad de la OACI como elementos clave para la prevención y detección de documentos apócrifos.

2.8 México considera que el tráfico ilícito de personas migrantes debiera considerar un enfoque estratégico basado en la generación e intercambio de información, fortalecimiento de capacidades institucionales, protección a víctimas, cooperación internacional y persecución penal.

2.9 El tráfico ilícito de migrantes por vía aérea ha sido objeto de atención en foros internacionales. En mayo de 2019, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) organizó en la Ciudad de México una conferencia regional centrada en la relación entre este delito y el uso de documentos de viaje falsificados, destacando los métodos cada vez más sofisticados utilizados por los traficantes para evadir los controles aeroportuarios.

### 3. CONCLUSIÓN

3.1 El tráfico ilícito de migrantes por vía aérea constituye una amenaza emergente para el transporte aéreo que requiere acciones coordinadas, proporcionales y fundamentadas en evidencia, incluyendo el fortalecimiento de capacidades y marcos normativos adaptados a las particularidades de cada contexto. Su atención no debe limitarse a un enfoque exclusivamente migratorio o penal, sino abordarse también desde la perspectiva de la facilitación del tránsito internacional de personas y la protección de su seguridad.

3.2 La OACI podría desempeñar un papel clave en la coordinación de respuestas normativas, en armonía con otras agencias internacionales competentes [Organización Internacional para las Migraciones (OIM), UNODC, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)], y con pleno respeto a los derechos humanos de los migrantes.